



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

SECRETARÍA

VALLEDUPAR, VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

TRASLADO PARA CONTESTAR

(Art. 172 ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTIDÓS (22) de ENERO de 2018, y por el termino de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al CONCEJO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR:

ACTOR: JOSÉ JOAQUIN CORONEL Y OTROS
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR,
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD
RADICADO: 20001-33-33-007-2017-00060-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. Artículo 162 CGP) Y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTE (02) DE MARZO DE 2018, A LAS 6.00 DE LA TARDE. CONSTE.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO

Secretaria